



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



-1-

I Dic. 3-92.

NUMERO: ~~000000~~ 02
CONSTITUCION DE LA
COMPANIA "DECOBRE
S.A."-----

CUANTIA: S/. 2'000.000,00.--

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante mí, abogado, **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil; comparecen: a) El señor **MELCHOR MARTINEZ PING**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, por sus propios derechos; b) La señorita **LUZ DEL ALBA OCAÑA PLAZA**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante, por sus propios derechos; c) El señor **JOSE JOAQUIN FEBRES-CORDERO MOLINA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, abogado, por sus propios derechos; d) El señor **GONZALO BAQUERIZO PLAZA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, licenciado, por sus propios derechos; y e) La señorita **ROCIO VALENCIA BORBOR**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, secretaria, por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer de y fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO:-----

H

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de la Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:



PRIMERA: INTERVINIENTES. - Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía las personas cuyos nombres, domicilios, nacionalidades y estados civiles se expresan a continuación: a) señor Meíchor Martínez Pino, por sus propios derechos, soltero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; b) señorita Luz del Alba Ocaña Plaza, por sus propios derechos, soltera, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; c) Señor abogado José Joaquín Febres-Cordero Molina, por sus propios derechos, soltero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; d) señor Licenciado Gonzalo Baquerizo Plaza, por sus propios derechos, soltero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana, y e) señorita Rocío Valencia Berber, por sus propios derechos, soltera, domiciliada en Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.

SEGUNDA: La Compañía que por este contrato se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y el Estatuto Social que a continuación se expresa:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA " DECOBRE

S.A." - ARTICULO PRIMERO: El nombre de la Compañía es

"DECOBRE S.A." - ARTICULO SEGUNDO: El domicilio

principal de la compañía es el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador. La compañía podrá abrir sucursales en

cualquier lugar del Ecuador y del extranjero. - **ARTICULO**

TERCERO. - La compañía se dedicará a las siguientes actividades: a)



I

..000000.03

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



actividad agropecuaria en todas sus fases, incluyendo la ganadería, avícola y apícola, al cultivo, comercialización e industrialización de plantas, semillas, tubérculos, rizomas, estacas, esporas, pastizales y en general a la producción, comercialización e industrialización de alimentos en estado natural, para el consumo humano o animal, o de materias primas para la industria agrícola, apícola o avícola, así mismo podrá importar y exportar cualquier tipo de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería, por otro lado, se dedicará además a la producción, elaboración, exportación, importación y comercialización de plaguicidas, pesticidas e insumos agrícolas; b) fabricación de máquinas y troqueles para la producción de artículos metálicos en general y más actividades conexas; c) importación, exportación, distribución y comercialización de ruedas, llantas, cubiertas, cámaras y baterías ya sean nuevas y usadas y/o renovadas, así como de sus accesorios complementarios aplicables en todo tipo de automotores; d) fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de indumentarias nueva o usada, fibras, tejidos, hilados y calzados, artículos de cordelería, y las materias primas que las componen; e) importación, exportación, fabricación, compra y venta de equipos de imprenta y de sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); f) compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles; g) comercialización, importación y exportación de productos agrícolas e industriales, en las ramas alimenticias, metalmeccánica y textil; h) compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos de ferretería, artesanía, suministros eléctricos, electrodomésticos y materiales de construcción; i) compra,

El negocio.

venta distribución, importación y exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y sus partes; (j) compra, venta, distribución, importación y exportación de aparatos fotográficos instrumentos de óptica; k) compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería, artículos de librería; l) compra, venta, distribución, importación y exportación de equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas, aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas; ll) compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, consignación y comercialización de productos químicos, materia activa o compuesta, para la rama veterinaria, humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; (m) industrialización, distribución y comercialización de pieles, pinturas, barnices, lacas, productos de hierro y acero; n) compra, venta, distribución, importación y exportación de papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; (o) prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y comercialización interna; (p) selección y evaluación de personal, servicios de computación y procesamiento de datos; (q) instalación, explotación y administración de supermercados; (r) instalación y explotación de una industria destinada a la fabricación de toda clase de repuestos automotrices, especialmente de filtros de aceite para motores; (s) aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuáticos en todas sus fases, su extracción y procesamiento - que correspondan



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



I
000000 04

-3-

según las diferentes especies de que se trate - incluyendo el cultivo, la cría, la cosecha y el procesamiento de camarones y mariscos en general, y su comercialización en los mercados nacionales y de exportación; (t) adquirir en propiedad, en arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; (u) compra, venta, permuta y disposición, por cuenta propia, de acciones de Compañías Anónimas y de participaciones de Compañías Limitadas; (v) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafetería, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques, mecánicos de recreación, casinos, salas de juego de azar y recreación; (w) industrialización; importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; (x) compraventa, arrendamiento de equipos tales como, montacargas, grúas, tractores, etcétera; (y) así mismo, se podrá dedicar a la decoración y arreglos de interiores, departamentos, casas, oficinas, así como a la ornamentación de todo tipo de reuniones, conferencias, fiestas, etcétera; (z) Prestación de servicios profesionales de mecánica, rectificación, reparación, revisión, lubricación y mantenimiento de equipos de bombeo para riego, motores y maquinarias en general. Armaje de equipos de bombeo para riego en todos los campos, como el de la agricultura, el camaronero, el de la aspersion. Reparación de equipos de riego, estacionarios, eléctricos, montaje e instalación de los mismos. Supervisión y dirección técnica de dichos equipos de riego, así como de todo tipo de motores y maquinarias en general. Para

I

de 0.000.000

cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO CUARTO.**- El plazo de

duración de la Compañía es de ~~noventa y nueve años~~ contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un mil sucres cada

una. Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la Compañía.- Cada acción liberada de un mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.**- Para todo lo

concerniente a fondo de reserva legal transferencia, pérdida o destrucción de acciones, transformación, disolución y liquidación y todo aquello que, en estos estatutos no se determina, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones y se efectuarán entre los meses de Junio a Octubre de cada año. La Compañía se disolverá en cualquier momento y por cualquier motivo, si la Junta General de Accionistas así lo determina.

El Gerente actuará de liquidador de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.**- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO.**- Las

Juntas Generales, que son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



cuarto del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día. Las Juntas

Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán

convocadas por el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta.-

ARTICULO DECIMO.- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado

en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes al momento de la segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la

referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del

capital pagado concurrentes a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO**

DECIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: (a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente de la

Compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; (b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General de Estados de

Pérdidas y Ganancias de la Compañía; (c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondos de reserva legal; (d)

Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prorroga o disminución del plazo de la Compañía; (e) Resolver sobre la

disolución anticipada de la Compañía; y, (f) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y los presentes Estatutos Sociales.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La administración y

representación legal de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente, los cuales podrán ser o no accionistas de la misma, quienes la representarán judicial y extrajudicialmente en forma individual, durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en los artículos doscientos noventa y cinco, trescientos cinco y otros de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.

T E R C E R A: El Capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento, de la siguiente manera:

1. señorita Rocío Valencia Borbor, ha suscrito un mil novecientos noventa y seis (1.996) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en dinero en efectivo la suma de cuatrocientos noventa y nueve mil sucres; señorita Luz del Alba Ocaña Plaza, ha suscrito una (1) acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado en dinero en efectivo la suma de doscientos cincuenta sucres; señor Abogado José Joaquín Febres Cordero Molina, ha suscrito una (1) acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado en dinero en efectivo la suma de doscientos cincuenta sucres; señor Licenciado Gonzalo Baquerizo Plaza, ha suscrito una (1) acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado en dinero en efectivo la suma de doscientos cincuenta sucres; y, señor Melchor Martínez Pino, ha suscrito una (1) acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado en dinero en efectivo la suma de doscientos cincuenta sucres. En consecuencia se encuentra totalmente

1.996

1

1

1

1



..000000 07

suscrito el capital de la Compañía y pagado en un veinticinco por ciento cada una de las acciones suscritas, obligándose los accionistas

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

a pagar el capital suscrito y no pagado en el plazo de dos años

cóntados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro

Mercantil. Las entregas de dinero referidas en esta cláusula

constan del Certificado de integración de Capital que se adjunta.

El Abogado Joaquín Febres - Cordero Molina queda autorizado a

realizar las gestiones necesarias a fin de que la Compañía quede

legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a Primera

Junta General de Accionistas, así como a obtener el Registro Unico de

Contribuyentes.

Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades

para la completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento

público.- Firmado. Firma ilegible: Abogado Joaquín Febres Cordero

Molina.- Registro número: Seis mil doscientos doce.

Queda agregado a la presente escritura pública: La Cuenta de

Integración de Capital.

Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todo el cual

en un mismo texto, queda elevado a escritura pública.- Yo, el Notario,

doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta

escritura pública a los comparecientes estos la aprueban y la suscriben

conmigo, el Notario, en un solo acto.

Melchor Martínez Pino
MELCHOR MARTINEZ PINO

C.C. 0912297082

CERT.VOT. 009

76 00.00.00.

[Signature]
LCDO. GONZALO BAQUERIZO PLAZA
C.C.0909622562
CERT.VOT. 055-047



[Signature]
AB. JOSE JOAQUIN FEBRES-CORDERO MOLINA
C.C.0909014375
CERT.VOT. 172-241

[Signature]
LUZ DEL ALBA OCAÑA PLAZA
C.C.09-12200599
CERT.VOT. 344-094

[Signature]
ROCIO VALENCIA BORBOR
C.C.0906803119
CERT.VOT. 205-050

EL NOTARIO.

[Signature]

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero este
TERCER TESTIMONIO, en siete fojas útiles que sello y
firmo en la ciudad de Guayaquil a los siete -





..000000108

del mes de diciembre de mil novecientos
noventa y dos *h*

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA



Eufel

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 92-2-1-1-0003170, de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la constitución de la compañía **DECOBRE S.A.** - Guayaquil, enero 4 de 1.993. *h*



Eufel

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 92-2-1-1-0003170, dictada el 28 de diciembre de 1.992, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la Constitución de **DECOBRE S.A.**, de folios 952 a 963, número 108 del Registro Industrial y anotada bajo el número 407 del Repertorio. - Guaya -

I 0.000.

quil, enero siete de mil novecientos noventa i tres.- El Regis-
trador Mercantil.

[Handwritten signature]

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia au-
téntica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en
el Decreto 733, dictado el 22 de agosto de 1973, por el Presi-
dente de la República, publicado en el Registro Oficial número
878 del 29 de agosto de 1973.- Guayaquil, enero siete de mil -
novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-



[Handwritten signature]

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado
de Afiliación a la Cámara de Industrias de DECEBRE S.A.- Guaya-
quil, enero siete de mil novecientos noventa i tres.- El Regis-
trador Mercantil.-

[Handwritten signature]

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

SC-DA-SG

0000310

Guayaquil,

Señor

GERENTE DEL BANCO HOLANDES UNIDO
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **DECOBRE S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS OFICINA GUAYAQUIL

edp/.